



Gerencia Regional de Energía,
Minas e Hidrocarburos



Resolución GERENCIAL REGIONAL N° 14 - 2015-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 27 de febrero del 2015

VISTO:

El expediente con Registro N° 2157962, que contiene la solicitud presentada por el Ingeniero de Minas David Peter Mercado Granados, de fecha 07 de enero del 2015, sobre renovación de inscripción en el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), en el ámbito de la Región La Libertad; y, demás documentos que se acompañan en un total de ciento cinco (105) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones formular, fiscalizar, dirigir y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región;

Que, uno de los pasos y requisitos para el proceso de formalización de la actividad minera de pequeña minería y minería artesanal, es la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), el mismo que es elaborado y suscrito por un profesional, como mínimo; quién debe estar inscrito en el registro de consultoras regionales autorizadas para elaborar IGAC o estudios ambientales a cargo del Gobierno Regional, en cuya jurisdicción se realiza la actividad, o del Registro de consultoras autorizadas del Ministerio de Energía y Minas o por el Ministerio del Ambiente;

Que, la Primera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, que aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, prevé que los Gobiernos Regionales que no cuenten con el Registro de Consultores, especializados en la elaboración de instrumentos ambientales; deberán implementarlo en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la citada norma y de acuerdo al Formato del Anexo N° 08, para lo cual debe usar los formatos de los Anexos N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2153-2012-GRLL/PRE, de fecha 31 de octubre del 2012, *creó e implementó el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en el ámbito de la Región La Libertad*, de acuerdo al Formato Anexo N° 08 del Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, dispositivo que aprueba Disposiciones Complementarias para el IGAC;

Que, asimismo, la señalada resolución encarga a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos La Libertad la implementación del Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC) y demás Estudios Ambientales correspondientes a los Procedimientos Mineros, Energéticos e Hidrocarburos;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el considerando precedente, esta Gerencia Regional, a través de la Resolución Gerencial N° 169-2012-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 14 de diciembre del 2012, implementa el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) en el ámbito de la Región La Libertad, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM como requisito indispensable para la formalización de la pequeña minería y minería artesanal;



Que, la Resolución Gerencial antes citada tiene como propósito asegurar los requisitos para acceder al Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC), establecer la vigencia del registro y determinar las causales de inhabilitación a lo que se encuentran sujetos los consultores inscritos, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, de otro lado, el artículo quinto de la Resolución Gerencial N° 169-2012-GRLL-GGR/GREMH, establece que el plazo para solicitar la renovación de inscripción es de tres (3) meses, computados a partir del vencimiento del plazo, adjuntando para tal efecto todas las variaciones que puedan haber ocurrido al interno de la empresa, las cuales deberán estar inscritas en la Oficina Registral correspondiente;

Que, de acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados, responden a la verdad de los hechos que afirman.

Que, mediante documento de fecha 07 de enero del 2015, el Ingeniero de Minas David Peter Mercado Granados, solicita a esta Gerencia Regional su renovación de inscripción en el Registro Regional de Consultores autorizados para la elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), en el ámbito de la Región La Libertad;

Que, el área técnica y legal de la Gerencia de Energía, Minas e Hidrocarburos procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe N° 012-2015-GRLL-GGR/GEMH-LL-ERB-RSM, el cual concluye que es procedente aprobar la renovación de inscripción en el Registro Regional de Consultores autorizados para elaboración de Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) y demás Estudios Ambientales en la actividad de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en el ámbito de la Región La Libertad, solicitado por el Ingeniero de Minas David Peter Mercado Granados, por cumplir con los requisitos establecidos por las normas antes glosadas;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y demás normas vigentes antes acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación de inscripción del Ingeniero de Minas **DAVID PETER MERCADO GRANADOS**, en el registro de consultores autorizados para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), en el ámbito de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ingeniero de Minas **DAVID PETER MERCADO GRANADOS**, se encuentra habilitado para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo y demás Estudios Ambientales, en el ámbito de la Región La Libertad.




ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia de la renovación de inscripción en el citado Registro será por el lapso de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, a cuyo vencimiento podrá solicitar la renovación de su inscripción, sujetándose al procedimiento de calificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada para los fines pertinentes y encargar la publicación de la presente en la página web de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GREMH/RRSP

SISGEDO: 02257335
EXPEDIENTE : 02004312
DOCUMENTO:



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS

RICARDO ROGER SANDOVAL POZO
GERENTE